

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA S.A., S.M.E., M.P., LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE TABERNAS EN EL T.M. DE TABERNAS (ALMERÍA). EXPEDIENTE 2022/007

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos; planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos y la planificación y coordinación de las competencias sobre áreas degradadas y suelos contaminados.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC). y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La Orden de esta Consejería de 22 de abril de 2022 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, aprobadas mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, y publicada en el BOE de 11 de abril de 2022, serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicios técnicos.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	04/07/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jml6AZKHEG93F8UTWQR4HJKMDEY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley,

RESUELVE

1.- Aprobar el expediente de encargo de obras para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE TABERNAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS, ALMERÍA. Expediente: 2022/007.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (326.980,42€), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	04/07/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jml6AZKHG93F8UTWQR4HJKMDEY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2022	285.150,19	1300170000 G/44B/61150/00 A1651089M3 2021000728
2023	41.830,23	1300170000 G/44B/61150/00 A1651089M3 2021000728

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Código Eurofón: A1651089M30030

Tipo de Fondo: FEDER

Porcentaje de Cofinanciación 80 %

La diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSA y la adjudicación esperable de una licitación supone un 12,95 % de eficiencia económica.

Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación establecidos en la Memoria Justificativa.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos realizados, mediante certificaciones de obra ejecutadas mensualmente, aprobadas por el responsable del encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	04/07/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jml6AZKHG93F8UTWQR4HJKMDEY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por TRAGSA, de fecha 9 de junio de 2022, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 49,21% del importe total

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de nueve (9) meses, computable a partir de la fecha en la que se realiza la comprobación del replanteo e inicio de obras, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSA y resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático).

10.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. También podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	04/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6AZKHG93F8UTWQR4HJKMDEY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	